



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 254 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20130064 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 37542 e iniciado por Renan Euclides VIVANCO ARRAMBIDE;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 09.05.2012 Renan Euclides VIVANCO ARRAMBIDE ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud, copia de su DNI y de su esposa Estela GIBAJA PERALTA, copia de Acta de Matrimonio, copia de ministración notarial de Testamento suscrito por Ricardo E. Vivanco Sota, Constancias de Posesión otorgado por el Gobernador de Cotabambas-Tambobamba, el Comité Vecinal de Desarrollo Barrio Huancallo-Tambobamba y el Gerente Municipal de la Municipalidad de Cotabambas así como plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°059-2012-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite, previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales son cancelados el 089.05.2012.

**CUARTO.-** Que, el 14.06.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por titular el así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°37542. El 19.11.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°075-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°37542 previa rectificación del área del predio con U.C.N°37248, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral, realizándose la publicación de la rectificación de área entre el 23.08.2013 y 16.09.2013. El 09.05.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



N°119-2014-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°37542, derivando el expediente al Área Legal para la continuación de trámite

**QUINTO.-** Que, del 12.08.2014 al 08.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Renan Euclides VIVANCO ARRAMBIDE y Estela GIBAJA PERALTA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°37542, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Renan Euclides VIVANCO ARRAMBIDE y Estela GIBAJA PERALTA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°37542, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**